

SECRETARIA. Palmira, enero 7 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
REHACIMIENTO DE LA PARTICION
Rad. 76520311000320200034200
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, enero siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **REHACIMIENTO DE LA PARTICION**, adelantada por los señores **EDDNA XIMENA AGUADO GOMEZ, MARIANA ANGULO AGUADO y CARLOS ANDRES ANGULO AGUADO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **REHACIMIENTO DE LA PARTICION**, adelantada por los señores **EDDNA XIMENA AGUADO GOMEZ, MARIANA ANGULO AGUADO y CARLOS ANDRES ANGULO AGUADO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm